

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 3 de noviembre de 2020.

Ejecutivo

Radicación No. 2018-00164-00

Auto No. 1952

En referencia al escrito allegado electrónicamente por la apoderada judicial de la parte actora, la petición de desistimiento de las pretensiones en contra de uno de los demandados es procedente y por ello el Juzgado,

RESUELVE:

1. Aceptar el Desistimiento que de las pretensiones en contra del señor Juan Guillermo Osorno Acevedo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 314 del Código General del Proceso.

2. Condenar en costas a la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 316 inciso 3° del C. General del Proceso, motivo por el cual se incluirán como agencias en derecho a favor del señor Osorno Acevedo la suma de \$100.000 y a cargo de la parte demandante.

3. Una vez ejecutoriada esta providencia vuelva el proceso a Despacho para resolver lo conducente referente a la continuidad del proceso con el señor Argemiro Antonio Osorno Valencia quien ya se encuentra notificado.

Notifíquese,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 36 de 4
de Noviembre de 2020

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria